



RESOLUCIÓN No. 1190 DE 2009

“POR LA CUAL SE CREAN Y SE CONFORMAN LAS BRIGADAS DE EMERGENCIA EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 19 y 22 del Acuerdo 010 de 2002 “Estatuto General” y por el artículo 8 del Acuerdo 013 de 1996, “Estatuto Orgánico” de la Universidad de Cundinamarca;

CONSIDERANDO

Que el artículo 22 literal C del Acuerdo N° 010 de 2002, “Por el cual se adopta el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, faculta al señor Rector para expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución.

Que de acuerdo con el artículo 11, numeral 18 de la Resolución N° 1016 de 1989 de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, todos los empleadores públicos, oficiales, privados, contratistas y subcontratistas, están obligados a organizar y desarrollar un Plan de Emergencias dentro del cual se prevé la conformación de Brigadas de Emergencia.

Que conforme a lo establecido en la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1295 de 1994, uno de los objetivos del Sistema General de Riesgos Profesionales lo constituye el establecimiento de las actividades de prevención y atención de emergencias tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y de salud de la población trabajadora.

Que en cumplimiento de la normatividad señalada, se deben constituir en la Universidad de Cundinamarca las Brigadas de Emergencias, consideradas estas como grupos de personas debidamente entrenadas y capacitadas para actuar antes, durante y después de una emergencia que se pueda presentar en la Institución.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CREACION. Crear en la Sede Principal, en cada una de las Seccionales y Extensiones y en la Oficina de Extensión y Proyectos Especiales de la Universidad de Cundinamarca, una Brigada de Emergencia, entendida esta como un equipo conformado voluntariamente por miembros del personal administrativo y por profesores, debidamente entrenados y capacitados para la atención primaria de situaciones de emergencia que se presenten en la Universidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCATORIA. Para la conformación de las Brigadas de Emergencia de la Universidad, el Responsable del Programa de



RESOLUCIÓN No. 0190 DE 2009

“POR LA CUAL SE CREAN Y SE CONFORMAN LAS BRIGADAS DE EMERGENCIA EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

Salud Ocupacional, convocará a través de cualquier medio idóneo, a los funcionarios administrativos y a los profesores de la Institución para que hagan parte de las mismas, señalando expresamente los requisitos y el perfil que deben reunir quienes estén interesados en formar parte de las Brigadas de Emergencia.

ARTÍCULO TERCERO: PERFIL. Para poder integrar las Brigadas de Emergencia de la Universidad de Cundinamarca, el interesado deberá tener el siguiente perfil:

- a) Persona de reconocido comportamiento ético y moral.
- b) Persona activa con un alto sentido de responsabilidad, organización, disciplina, compromiso y solidaridad.
- c) Tener aptitud física y psicológica para cumplir en debida forma con la responsabilidad que se adquiere.
- d) Persona de actuar seguro, con iniciativa y creatividad.
- e) Aptitud para el trabajo en equipo.
- f) Tener una debida actitud ante situaciones estresantes, adversas o de presión y con un alto grado de tolerancia.

ARTÍCULO CUARTO: REQUISITOS. Para poder hacer parte de las Brigadas de Emergencia, se requiere estar vinculado laboralmente con la Universidad de Cundinamarca.

ARTÍCULO QUINTO: CONFORMACIÓN. Luego de realizada la convocatoria, el trámite para la conformación de cada una de las respectivas brigadas, será el siguiente:

- a) Inscripciones.

Los interesados en formar parte de las Brigadas de Emergencia deberán inscribirse en la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Fusagasugá o ante el funcionario que ésta delegue para tal fin en cada una de las distintas Seccionales o Extensiones, dentro de los plazos fijados en la convocatoria, en horario de oficina y mediante el diligenciando del respectivo formulario.

- b) Evaluación y selección.

Dentro de los tres (3) días siguientes al cierre de las inscripciones, el Responsable del Programa de Salud Ocupacional realizará directamente o por interpuesta persona, una evaluación física y psicológica de cada uno de los aspirantes, seleccionando con base en los resultados éstas, a las personas que sean aptas para formar parte de las Brigadas de Emergencia.

- c) Constitución

El Responsable del Programa de Salud Ocupacional comunicará a cada una de las personas seleccionadas, sobre su inclusión en la respectiva Brigada de Emergencia, señalando la fecha, hora y lugar de la primera reunión de la misma, en la cual se escogerá por votación un Coordinador y un Secretario para cada una de las respectivas Brigadas.



RESOLUCIÓN No. 0190 DE 2009

“POR LA CUAL SE CREAN Y SE CONFORMAN LAS BRIGADAS DE EMERGENCIA EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

ARTÍCULO SEXTO: CAPACITACIÓN. El Responsable del Programa de Salud Ocupacional determinará el plan de capacitación y de entrenamiento de las Brigadas de Emergencia en colaboración con el Coordinador de cada una de ellas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: AUTONOMIA. Cada Brigada de Emergencia determinará a su interior, los roles o funciones que le corresponderá desempeñar a cada uno de los brigadistas, para lo cual deberán tener en cuenta las aptitudes y habilidades demostradas por cada uno de ellos en las jornadas de capacitación y entrenamiento.

ARTÍCULO OCTAVO: REUNIONES. Cada Brigada de Emergencia se reunirá a iniciativa del Responsable del Programa de Salud Ocupacional o del Coordinador de la Brigada, o cuando un número no inferior a la mitad más uno de los integrantes así lo soliciten.

ARTICULO NOVENO: FUNCIONES. Son funciones de las Brigadas de Emergencia:

- a) Ayudar a organizar la debida prestación del socorro y la atención a las víctimas y personas involucradas en una situación de emergencia.
- b) Evaluar los daños que se puedan presentar en la Universidad con ocasión de una situación de emergencia, determinando las necesidades que deben ser atendidas en el marco de la misma.
- c) Colaborar con la sistematización y difusión de la información relacionada con la prevención de desastres y la atención de emergencias al interior de la Universidad.
- d) Asistir a las jornadas de capacitación y entrenamiento que se programen por parte del Responsable del Programa de Salud Ocupacional o del Coordinador de la Brigada.

ARTICULO DÉCIMO: DISTRIBUCIÓN. Las Brigadas de Emergencia estarán distribuidas al interior de Universidad de la siguiente manera así:

- Sede Fusagasugá: Una (1) Brigada con un mínimo de diez (10) integrantes.
- Seccional Girardot: Una (1) Brigada con un mínimo de siete (7) integrantes.
- Seccional Ubaté: Una (1) Brigada con un mínimo de cinco (5) integrantes.
- Extensión Facatativa: Una (1) Brigada con un mínimo de siete (7) integrantes.
- Extensión Chía: Una (1) Brigada con un mínimo de cinco (5) integrantes.
- Extensión Zipaquirá: Una (1) Brigada con un mínimo de cinco (5) integrantes.
- Extensión Choconta: Una (1) Brigada con un mínimo de cinco (5) integrantes.
- Extensión Soacha: Una (1) Brigada con un mínimo de cinco (5) integrantes.



UDEEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 0190 DE 2009

“POR LA CUAL SE CREAN Y SE CONFORMAN LAS BRIGADAS DE EMERGENCIA EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

- Oficina de Extensión y Proyectos Especiales: Una (1) Brigada con un mínimo de Tres (3) integrantes.

Parágrafo: Si realizada la convocatoria para la conformación de cada una de las Brigadas de Emergencia o habiendo culminado el proceso de selección de los brigadistas no se cumple con el número mínimo de integrantes que deberá tener cada una de ellas, corresponderá entonces su conformación al Responsable de la Oficina de Talento Humano en la Sede de Fusagasugá, o al Director de Seccional en las Seccionales, o al Coordinador de Extensión en las Extensiones o al Jefe de la Oficina de Extensión y Proyectos Especiales, según sea el caso. Igual procedimiento se adelantará en el evento de que se requiera aumentar el número de integrantes de cualquiera de las Brigadas, bien sea porque se hace necesario para contar con un mejor servicio o por que el número de integrantes se redujo por debajo del mínimo establecido.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los 23 OCT. 2009

ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO

RECTOR

Elaboró: Luz Angela Sarmiento Angulo
Programa Salud Ocupacional

Germán Castañeda Gutiérrez
Oficina Jurídica